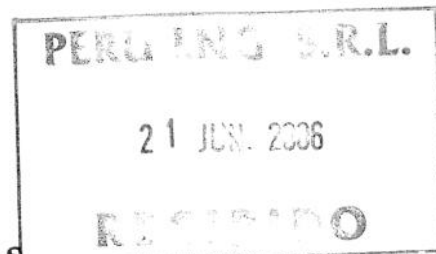




MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS



Resolución Directoral

Nº 291 -2006-MEM/AEE

Lima, 13 JUN. 2006

Visto, el escrito Nº 1544676 de fecha 05 de julio de 2005, presentado por la empresa PERU LNG S.R.L., mediante el cual solicita la aprobación del **Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de Explotación de Cantera GNL-2, Cañete – Perú**, ubicado en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 046-93-EM, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual disponía en su artículo 10º que, previo al inicio de cualquier actividad de hidrocarburos o ampliación de las mismas, es obligación del responsable de un proyecto presentar ante la autoridad competente un Estudio de Impacto Ambiental, realizado por una empresa registrada y calificada por la Dirección General de Asuntos Ambientales;

Que, por Decreto Supremo Nº 025-2003-EM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, se aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo Nº 046-93-EM;

Que, en virtud a lo dispuesto por la sexta disposición transitoria del Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, los expedientes que se encuentren en proceso de evaluación a la fecha de su entrada en vigencia, se regirán por lo establecido en ésta norma;

Que, el artículo 4º del mencionado cuerpo legal, define al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) como el documento de evaluación ambiental de aquellos proyectos de inversión cuya ejecución puede generar impactos ambientales negativos significativos en términos cuantitativos o cualitativos, por lo que el EIA presentado por la empresa solicitante, ha sido adecuado a lo dispuesto por la mencionada norma;

Que, el objeto social de la empresa solicitante está dirigido, entre otras cosas, a actuar como concesionario de contratos de licencia, servicios o cualquier otro tipo de contratos, así como desarrollar actividades de transporte, distribución, tratamiento, procesamiento, refinación, separación, compresión, bombeo, almacenaje, despacho, comercialización;

Que, de lo antes expuesto se colige que la actividad que desarrolla la solicitante pertenece al Sector Energía, por lo que la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos es el órgano competente para evaluar el Estudio de Impacto Ambiental presentado;



Que, por Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el procedimiento de aprobación de los estudios ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, el Estudio de Impacto Ambiental presentado cumplió con lo dispuesto en los artículos 1°, 5° y 6° de la Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, llevándose a cabo las Audiencias Públicas, el 26 de setiembre de 2005, a las 11:00 horas en las instalaciones del Local de la Parroquia San Pedro de Grocio Prado, sito en la Plaza de Armas s/n, distrito de Grocio Prado y el 27 de setiembre de 2005, a las 10:30 horas en el Auditorio Jesús Garro Muñante de la Municipalidad Provincial de Cañete, sito en la Urbanización Los Libertadores, Mz. "B" Lote 12, San Vicente de Cañete, las cuales se hicieron de conocimiento público a través de las publicaciones de los avisos, en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario Oficial Judicial de la Provincia de Cañete y en el Diario Verdad del Pueblo, de la ciudad de Chincha, todos de fecha 15 de agosto de 2005;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, mediante los Informes N° 118-2005-MEM-AAE/IB de fecha 03 de noviembre de 2005 y N° 27-2006-MEM-AAE/IB de fecha 28 de marzo de 2006, evaluó el Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de Explotación de Cantera GNL-2, Cañete – Perú, concluyéndose por la observación del estudio;

Que, en concordancia con la legislación vigente, el Ministerio de Energía y Minas, a través de los Autos Directorales N° 463-2005-MEM/AAE de fecha 07 de noviembre de 2005 y N° 124-2006-MEM/AAE de fecha 29 de marzo de 2006, corrió traslado del requerimiento a la solicitante para que en el plazo establecido por ley pueda levantar dichas observaciones;

Que, con escritos N° 1582190 de fecha 06 de enero de 2006, N° 1603950 de fecha 28 de abril de 2006 y N° 1611628 de fecha 07 de junio de 2006, la recurrente presentó dentro del plazo establecido, el levantamiento de las observaciones correspondientes, de lo que se desprendió el Informe N° 57-2006-MEM-AAE/IB de fecha 12 de junio de 2006, recaído en el proveído de la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos de fecha 13 de junio de 2006, a través de los cuales se concluye por la aprobación del estudio en mención;

De conformidad con la Ley N° 28611, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, Decreto Supremo N° 025-2003-EM, Decreto Supremo N° 015-2006-EM y demás normas vigentes;

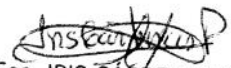
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de Explotación de Cantera GNL-2, Cañete – Perú, ubicado en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, presentado por la empresa PERU LNG S.R.L.

Artículo 2°.- La aprobación del presente Estudio de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 3°.- Remitir a OSINERG copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,


Eco. IRIS CÁRDENAS PINO
Directora General
ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS

INFORME N° 57 - 2006- MEM- AAE/IB

Asunto : Evaluación del II Levantamiento de Observaciones del Estudio de Impacto Ambiental y Social "Proyecto de Explotación Cantera GNL -2, Cañete - Perú

CODIGO DEL EXPEDIENTE	1544676
EMPRESA y/o TITULAR	PERU LNG S.R.L
EMPRESA CONSULTORA	WALSH PERU S.A.

I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN:

Luego de la evaluación, el estudio se encuentra: **APROBADO**

II. ANTECEDENTES:

La empresa PERU LNG S.R.L., cuenta con una Declaración Jurada – Categoría "B", para actividades de exploración minera, aprobado con Resolución Directoral N° 222-2005-MEM/AAE de fecha 01 de julio de 2005.

De fecha 19 y 20 de noviembre de 2004, desarrollaron Talleres Informativos en el distrito de San Vicente y en el Distrito de Grocio Prado.

De fecha 04 de abril de 2005, de desarrollo un Taller Informativo en el Centro Poblado de Buenavista - Topara.

De fecha 14, 15 y 16 de abril de 2005, desarrollaron Talleres Informativos en los lugares de: Grocio Prado, San Vicente de Cañete y Buenavista (Topará).

Mediante escrito N° 1534992 de fecha 26 de mayo de 2005, INRENA, presentó el Informe de observaciones hechas al Estudio Ambiental.

Con el escrito N° 1544676 de fecha 05 de Julio de 2005, ingresó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social "Proyecto de Explotación Cantera GNL - 2, Cañete - Perú". El EIA ha sido elaborado por la empresa consultora Ingeniería WALSH PERU S.A., la cuál se encuentra debidamente inscrita en el registro que para tal efecto lleva el Ministerio de Energía y Minas.

Mediante Oficio N° 1148-2005/MEM-AAE de fecha 25 de julio de 2005, ésta Dirección General notificó a la empresa a fin de que cumple con lo establecido en la R. M. N° 596-2002-EM/DM.

Mediante Oficio N° 1149-2005/MEM-AAE, ésta Dirección General, notificó al titular el Informe N° 01-2005-MEM-AAE/IB/JS, para que programe Talleres Informativos.

Mediante N° 1549817 de fecha 27 de julio de 2005, PERÚ LNG S.R.L. presentó a ésta Dirección General la respuesta al Oficio N° 1148-2005/MEM-AAE.

Mediante N° 1549818 de fecha 27 de julio de 2005, PERÚ LNG S.R.L., presentó a ésta Dirección General la respuesta al Oficio N° 1149-2005/MEM-AAE.

Mediante FAX -0132-2005/MEM-AAE, PERÚ LNG S.R.L., presento a ésta Dirección General el cambio de local para Audiencia Pública.

Mediante escrito N° 1550630 de fecha 02 de agosto de 2005, PERÚ LNG S.R.L., presentó la confirmación del Local para realizar talleres en el distrito de San Vicente de Cañete.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS

Mediante escrito N° 1550862 de fecha 03 de agosto de 2005, PERÚ LNG S.R.L., presentó a esta Dirección General, la confirmación de los locales para la Audiencia Pública.

Mediante escrito N° 1551287 de fecha 04 de agosto, PERU LNG S.R.L., presentó a esta Dirección General la confirmación de los locales para el desarrollo de talleres en el Distrito de Grocio Prado.

Mediante Oficio N° 1219 y 1227 – 2005-MEM/AEE de fecha 08 y 10 de agosto de 2005, ésta Dirección General, notificó al titular los Modelos de publicaciones para realizar las Audiencias Públicas. El Oficio N° 1211 de fecha 05 de agosto por error no se notificó al titular, pero forma parte del expediente.

Mediante Oficio (M) N° 052-2005-MEM/AEE de fecha 08 de agosto de 2005, ésta Dirección General invitó a las Autoridades y demás representantes a participar de los Talleres Informativos.

Mediante escrito N° 1554664 de fecha 22 de agosto de 2005, la empresa PERU LNG S.R.L., presentó las Publicaciones en el Diario Oficial “El Peruano” de fecha 15 de agosto de 2005 y en el Diario Informativo de CHINCHA, PARA LA REGIÓN DE ICA, de fecha 15 de agosto de 2005 y convocatoria en la Radio RPP.

Mediante escrito N° 1554667 de fecha 22 de agosto de 2005, la empresa PERU LNG S.R.L., presentó las publicaciones hecha en el Diario El Peruano de fecha 15 de agosto de 2005 y el Diario Oficial Judicial “Matices” de la Provincia de Cañete.

Mediante escrito N° 1555104 de fecha 23 de agosto de 2005, la empresa PERÚ LNG R.S.L., presentó los cargos de los oficios recibidos por las autoridades.

De fecha 01 y 02 de setiembre de 2005, se desarrolló los Talleres Informativos después de presentado el EIA, en los lugares de Grocio Prado, Buenavista Topará y San Vicente de Cañete respectivamente.

En cumplimiento a la R.M. N° 596-2002-MEM/DM, Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana, para la realización de actividades Mineras, dentro de los procedimientos Administrativos de Evaluación de los Estudios Ambientales, se realizó la Audiencia Pública en fecha 26 de setiembre de 2005, en el local de la Parroquia San Pedro de Grocio Prado, firmando el Acta N° 057-2005-MEM-DGAAE-SUBSECTOR DE HIDROCARBUROS, asimismo, en fecha 27 de setiembre de 2005, en el Auditorio Jesús Garro Muñante de la Municipalidad Provincial de Cañete, se desarrolló la Audiencia Pública, firmando el Acta N° 058-2005-MEM-DGAAE – SUBSECTOR DE HIDROCARBUROS

Durante la Audiencia Pública se recibió un documento de observaciones al Estudio Ambiental.

Mediante escrito N° 1568652 de fecha 27 de octubre de 2005, el Señor Modesto Francisco Munayco Ortiz presentó un documento de observaciones al proyecto.

Mediante Auto Directoral N° 463-2005-MEM/AEE de fecha 07 de noviembre de 2005 se notificó al titular las observaciones formuladas en el Informe N° 118-2005-MEM-AEE/IB.

Mediante escrito N° 1582190 de fecha 06 de enero de 2006, el titular presentó las observaciones planteadas en el Informe N° 118-2005-MEM-AEE/IB.

Mediante Oficio N° 613-2006-MEM/AEE de fecha 21 de marzo de 2006, ésta Dirección General, remitió el levantamiento de observaciones a INRENA para su opinión técnica.

Mediante Auto Directoral N° 124-2006-MEM/AEE de fecha 29 de marzo de 2006, ésta Dirección General remitió a la empresa PERU LNG, las observaciones realizadas al levantamiento de observaciones formuladas en el Informe N° 27-2006-MEM-AEE/IB.

Mediante escrito N° 1601955 de fecha 18 de abril de 2006, el Instituto Nacional de Recursos Naturales presentó Opinión Técnica N° 135-06-INRENA-OGATEIRN-UGAT.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS

Mediante escrito N° 1603950 de fecha 28 de abril de 2006 el titular presentó a la DGAAE el levantamiento de observaciones.

Mediante escrito N° 1606857 de fecha 15 de mayo de 2006, el titular, presentó a la DGAAE los cargos de haber ingresado el levantamiento de observaciones a la DREM-ICA, DREM-LIMA, Municipalidad Distrital de Grocio Prado y la Municipalidad Provincial de Cañete.

Mediante escrito N° 1611628 de fecha 07 de junio de 2006, la empresa PERU LNG S.R.L., presentó el Certificado de Inexistencias de Restos Arqueológicos, a la DGAAE-MEM.

III. EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

Objetivo del Proyecto:

El objetivo del proyecto es extraer material rocoso proveniente de la cantera GNL – 2, el cual será empleado en la construcción de un rompeolas en la instalación portuaria donde se realizará la exportación de gas natural licuado proveniente de la Planta de Licuefacción de Gas Natural, con la finalidad de proteger las embarcaciones del fuerte y constante oleaje de la zona.

Ubicación del Proyecto

El proyecto se realizará en la Concesión Minera GNL 2, denominado Cantera GLN – 2, ubicada en la quebrada Culebrilla, a 20 Km en dirección Este del hito kilométrico 168 de la carretera Panamericana Sur, en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.

ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES DEL INFORME N° 27-2006 - MEM-AAE/IB

1. Observación N° 1 - Absuelta

El titular presentó el plano de diseño de Ingeniería Básica de los botaderos y su ubicación dentro del complejo de la cantera. En el plano están indicadas las coordenadas, cota, capacidad de almacenamiento, secciones longitudinales de los botaderos A, B, y C. El plano está debidamente firmado por un especialista.

2. Observación N° 2 - Absuelta

El titular presenta los planos 2.1 y 2.2, donde el primero muestra la cuenca hidrográfica de la quebrada Culebrilla y a su vez la micro cuenca de la cantera. El segundo plano contiene secciones típicas de la quebrada y los tirantes de agua generados para una avenida de 150 años de retorno. El diseño es a un nivel de Ingeniería Básica y se encuentra debidamente firmado por un especialista.

3. Observación N° 5 - Absuelta

Se indica que el diseño técnico de los polvorines están en función al almacenamiento por categorías clasificadas del material explosivo y de acuerdo a lo que dispone el Reglamento de Control de Explosivos de Uso Civil D.S. 019-71-IN.

En los planos 5.1 y 5.2, se observa lo siguiente:

Plano 5.1: plano de las características de los polvorines.

Plano 5.2: plano de ubicación de los polvorines.

Los planos se encuentran debidamente firmados por un especialista.

4. Observación N° 7 - Absuelta

Se indica que en operaciones mineras a cielo abierto, la voladura siempre será hecha durante el día y a una misma hora de preferencia a fin de guardia o durante el refrigerio al medio día, teniendo especial cuidado con los trabajadores.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS

El programa de voladura será a las 3.00 p.m. que es el horario previsto para el cambio de guardia y a las 12.00 a.m. (medio día).

La hora y lugar de la voladura será indicada en carteles debidamente publicados para el conocimiento de la supervisión y trabajadores en general.

Antes del disparo se emitirán señales sonoras preventivas.

El alcance de la señal sonora será de por lo menos 500 metros de radio y será complementada por otros medios de comunicación.

5. Observación N° 8 – Absuelta

Se indica que los materiales que pasarán por la zaranda serán fragmentos de roca y se espera que el contenido de suelo sea mínimo y por consiguiente será mínima la generación de polvo. La empresa menciona que implementará las siguientes acciones, conforme a lo previsto en el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera.

- Se dotará al personal que trabaja en la zaranda el equipo de protección personal adecuado (equipo de seguridad).
- Programará exámenes médicos cada 6 meses para todo el personal que trabaje en la zaranda, y de acuerdo a ello monitorearan la salud de los trabajadores respecto a la respiración de polvo.
- Para casos extremos de emisión de polvo, se tendrá instalado aspersores de agua, en particular en la zaranda de clasificación del material por la malla 8".
- Se instalarán 03 estaciones de monitoreo en un radio de 100 metros de la zaranda, uno para calidad de aire, para medir el nivel de ruido y el otro para las emisiones de generación de partículas (polvo).

Los controles inicialmente serán a periodos cortos (ínter diario y semanal) y se irán espaciando en el tiempo conforme se determinen patrones de referencia para la periodicidad de los controles.

6. Observación N° 10 – Absuelta

El titular presenta los planos debidamente firmados por el especialista.

Dichos planos indican los siguiente:

- El plano muestra el contexto geológico del ámbito de la cantera y el tamaño del tajo proyectado.
- Los planos sustentan el cálculo de reserva que se ha efectuada para estimar las reservas probadas y probables de la cantera, el que sustenta el material rocoso para la construcción del rompeolas.
- Los planos presentan información Geologica detallada y la interpretación de las líneas sísmicas ejecutadas.
- Los planos presentan análisis cinemático de las discontinuidades del macizo en relación de los taludes de la cantera, con la finalidad de definir la inclinación de los taludes de corte.

Los planos se encuentran a nivel de Ingeniería Básica y están debidamente firmados por un especialista.

7. Observación N° 11 – Absuelta

El titular presenta los planos del perfil geológico y de las reservas probables a nivel de Ingeniería Básica, dichos planos están debidamente firmados por un especialista.

8. Observación N° 12 – Absuelta

El titular presenta planos en coordenadas UTM y a escala 1: 5,000 del prediseño de excavación del Tajo y sus cortes del perfil de excavación final.

9. Observación N° 13 – Absuelta

- Los taladros serán perforados con track drills, para lo cual, se prevé la operación de dos unidades y otra unidad en stand by, por lo menos. Los



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS

equipos en referencia utilizarán aire comprimido para el barrido del detrito producido y en consecuencia, no habrá generación de lodo.

- Los valores estimados en el diseño de voladura guardan concordancia con los datos experimentales llevados a cabo en agosto/2005. Estos valores lógicamente experimentarán ajustes conforme a la variación de la calidad de roca y a la demanda de los tamaños requeridos en la explotación.

El titular presente los diseños de voladura convencional en bancos, debidamente firmados por un especialista.

10. Observación N° 14 – Absuelta

El titular presentó los siguientes planos: malla de perforación y la distribución de carga explosiva, carga de fondo, taco intermedio con detritos de roca, la carga de columna y el taco superior con detritos de roca.

Asimismo, se especifica la secuencia de voladura controlada, secuencia temporizada de retardos y la ubicación de mallas pesadas o sacos de arena para evitar la proyección de fragmentos de roca en superficie.

Los planos están debidamente firmados por un especialista.

11. Observación N° 15 – Absuelta

Se presenta un plano donde se muestra un avance de la cantera a los 6, 12 y 18 meses y contiene las tres fases correspondientes y secciones donde mediante colores se ha diferenciado las porciones de roca que se explotarán semestralmente en la cantera. Los planos se encuentran debidamente firmados por un especialista.

12. Observación N° 16 – Absuelta

El cuadro 16.1, indica que la distribución del tamaño de los fragmentos de roca requeridos para la conformación del rompeolas. La cantidad correcta es de 1 879, 000 m³ de material colocado.

Para la capa del núcleo el volumen de la roca patrón es de 649, 500 m³ que es lo que corresponde realmente.

Se puede observar que el proyecto considera la utilización máxima posible de la variedad de tamaños de roca producida en la explotación de la cantera, incorporando los materiales más pequeños en el núcleo del rompeolas y los más grandes en la parte exterior, formando la coraza para mitigar el impacto de las olas y de las corrientes marinas.

13. Observación N° 17 – Absuelta

El titular presentó lo siguiente:

- El titular presentó el Diagrama de flujo del proceso de la planta de clasificación
- La selección de la roca grande se efectuará en la cantera y en la zaranda el material restante con capacidad de 300 tn/Hora para el material de filtro y núcleo del rompeolas. El material que no cumplan con los tamaños especificados para los materiales C y D, es decir fragmentos con menos de 1 Kg. serán almacenados y transportados a la chancadora con capacidad de 100 tn/hora que entregara con material de base para el rompeolas.
- Se implementará con aspersores de agua para mitigar el polvo.
- La empresa PERÚ LNG, manifiesta que es titular de la concesión minera Cantera GNL-2 y como tal es el único responsable frente al estado por las obligaciones que asume como titular minero. Para la explotación de la mencionada Cantera, PERU LNG, utilizará un Contratista debidamente calificado para estos trabajos, el mismo que estará bajo responsabilidad de PERU LNG.
- Las actividades del proceso productivo seguirán la siguiente secuencia:
 - Preparación de la cantera.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS

- Perforación.
- Voladura, clasificación.
- Carguio y trabajos en el área de almacenamiento temporal.

Las operaciones se desarrollarán las 24 horas, a excepción de las voladuras que se desarrollará únicamente en el turno de día.

Para las actividades que se desarrollarán en el turno de noche, las medidas de seguridad son:

La instalación de reflectores luminosos en las áreas de trabajo.

La instalación de letreros reflexivos.

Llevar un estricto control del horario de trabajo en cada trabajador.

Mantener activos los sistemas de comunicación y de emergencia.

Los equipos móviles estarán provistos de circulinas. Asimismo, contarán con sistemas de alarma de retroceso.

El personal portará lámparas y/o linternas a baterías y equipos de protección personal.

- Indicar claramente sobre el transporte de la roca desde:

La cantera al PCA.

Se ha previsto que el material producido de cantera será transportado a la plataforma de clasificación y almacenamiento (PCA) con el siguiente equipo y capacidad:

- Camiones volquete fuera de carretera con capacidad de 60 a 90 tn.
- Cuatro camiones mineros pesados con una capacidad de 90 tn o alternativamente, ocho (8) camiones con una capacidad de 45 tn serían utilizados para recolectar la roca del lugar donde se realiza la voladura y entregarla a la zona de almacenamiento.

La roca producto de la voladura será manipulada y cargada utilizando los siguientes equipos:

- Cargador frontal sobre ruedas con capacidad mínima de 9 m³ (tipo Cat-992-etc).
- Excavadora sobre oruga con capacidad de 320 HP.
- Tractor bulldozer con potencia a la volante de 300HP
- Excavadora sobre oruga con martillo hidráulico con capacidad de 200HP.

Cantera – Punto de embarque Playa Melchorita

Ningún camión se desplazará directamente desde el lugar de voladura hasta la zona de almacenamiento (PCA). Todos los materiales del lugar de voladura serán transportados a la plataforma de clasificación y almacenamiento (PCA). Todo este material será acarreado por los camiones mineros pesados y éstos no serán utilizados para la distancia de acarreo más larga hasta la zona de almacenamiento K3 en la locación de Melchorita. Medidas que han sido previstas por razones de seguridad para evitar que haya camiones estándar efectuando maniobras conjuntamente con los grandes camiones mineros.

PCA – Punto de embarque Playa Melchorita, mencionando la frecuencia de transporte diarios, cantidad y capacidad de los Volquetes, remolques y semi -remolques con plataformas, ya que en la Modificación del EIA Proyecto de Exportación de GNL Pampa Melchorita, Perú, mencionan otros datos referentes a la capacidad de los volquetes, remolques y semi remolques con plataformas.

Se ha previsto que el material producido de la cantera será transportado de la plataforma de clasificación y almacenamiento (PCA) a la zona de



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS

almacenamiento K3 en la locación de Melchorita, con el siguiente equipo y capacidad equivalente:

- 40 camiones volquete pesados con capacidad de 20 Tn. La capacidad diaria de transporte durante esta etapa pico será de alrededor de 4 400 Tm/día, asumiendo 2 turnos de hasta 10 horas, la frecuencia será de alrededor de 11 ciclos por hora.
- El número de ciclos se reducirá así como parte de la flota se utilizará un camión equipado con trailer con una capacidad útil mayor.
 - Trailer tipo volquete de 12 m de tres ejes con una carga útil de hasta 50 tm.
 - Algunos camiones volquete de 20 tm, pueden tener un trailers con una capacidad de 25 tn
 - Todos estos tipos de combinaciones de camiones serán cargados mediante un cargador frontal sobre ruedas con capacidad mínima de 9 m3 y una excavadora sobre oruga con una capacidad de 320 HP.

Presentar un Plano en coordenadas UTM, a escala adecuada, debidamente firmado por un especialista, el Punto de embarque en la Playa Melchorita donde se almacenara la roca y medidas a tomarse

Presenta un plano indicando las coordenadas UTM de la ubicación del punto de embarque en la playa Melchorita del almacenamiento de roca y plantea las medidas de seguridad durante el almacenamiento.

Presentar el plano de distribución General de las todas las instalaciones del proyecto en coordenadas UTM y a escala adecuada, a nivel de Ingeniería Básica, debidamente firmado por un especialista.

El titular presenta un plano a escala adecuada y en coordenadas UTM, la distribución general de las instalaciones, debidamente firmado por un especialista.

14. Observación N° 18 - absuelta

Se indica que el agua para consumo humano será agua embotellada, mientras que el agua industrial podrá provenir del río Cañete, para cuyo efecto deberá contarse con la autorización del ministerio de Agricultura y de la Junta de Riego del río Cañete.

Por otro lado también indican que usarán agua de los pozos de agua debidamente autorizados por el Ministerio de Agricultura.

Se prevé contar con un tanque metálico o pre-fabricados para una capacidad de almacenamiento aproximado de 5000 galones/día, la ubicación dependerá del avance de las operaciones, pudiendo ser movibles dependiendo de las necesidades (oficinas, patio de maquinas, área de selección de roca, etc.)

15. Observación N° 20 – Absuelta

Se presentan los mapas indicados, debidamente firmados por un especialista.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS

16. Observación N° 28 – Absuelta

El titular presenta los planos de una manera legible y a una escala adecuada, debidamente firmados por un especialista.

17. Observación N° 29 – Absuelta

El titular menciona que la especialidad del Ing. José Quinteros Chávez es Ingeniero de Minas con CIP 39326.

18. Observación N° 30 – Absuelta

El titular presenta los planos correspondientes, debidamente firmados por un especialista.

19. Observación N° 32 – Absuelta

La empresa remitió los resultados del Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica en el cual se menciona los puntos de b, c, y d de las recomendaciones del INC, por otro lado adjunta la Resolución Directoral Nacional N° 1354, (de fecha 30-09-2005), para la expedición de CIRA.

Mediante escrito N° 1611628 de fecha 07/06/2006, PERÚ LNG, presentó el CIRA N° 2006-203, a la DGAAE, el mismo que tiene recomendaciones que la empresa PERU LNG debe cumplir durante la explotación de la Cantera GNL-2.

IV. ANÁLISIS:

El estudio comprende la explotación de cantera no metálica que es una actividad netamente minera, siendo el material retirado empleado para la construcción de las instalaciones de un proyecto de mayor envergadura, como lo es el Proyecto de Exportación de Gas Natural Licuado, la actividad minera se constituye en una complementaria al proyecto energético, es por ello el EIAS, está siendo evaluado por ésta Dirección General. Asimismo de acuerdo al Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 757 Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, ésta actividad es vinculante al Sector Energético. El EIAS se rige de acuerdo al Reglamento ambiental para las Actividades Minero Metalúrgicas – D.S. N° 016-93-EM y sus Modificaciones. Asimismo, la participación ciudadana se desarrolló dentro del marco de la 596-2002-EM/DM – Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el procedimiento de aprobación de los Estudios Ambientales en el sector de Energía y Minas.

La suscrita y el equipo multidisciplinario de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, encuentra que el Levantamiento de observaciones del EIA, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normatividad ambiental nacional vigente para actividades mineras.

INRENA, mediante Opinión Técnica N° 135-06-INRENA-OGATEIRN-UGAT, que se adjunta, indica que no tiene más observaciones al Estudio de Impacto Ambiental en mención, dando recomendaciones que deberán ser cumplidas por la empresa PERÚ LNG S.R.L.

El Instituto Nacional de Cultura otorgó al titular una Resolución Directoral Nacional N° 13547INC de fecha 30/09/2005 al Informe Final del proyecto de Evaluación Arqueológica para la Cantera GNL-2 y mediante escrito N° 1611628 de fecha 07 de mayo de 2006, la empresa presentó el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos N° 2006 – 203, otorgado por el INC, el mismo que da recomendaciones que deberán ser cumplidas por la empresa PERU LNG S.R.L.

Los documentos de observación recibidos durante la Audiencia y documentos de observaciones del Señor Modesto Francisco Munayco Ortiz fueron absueltos en los levantamientos de observaciones presentados por la empresa.

La empresa cumplió con adecuar los planos a nivel de Ingeniería Básica.

La empresa como titular de la concesión minera Cantera GNL 2, se compromete a cumplir con todas las obligaciones del estado.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS

La explotación de la cantera será las 24 horas, sin embargo la voladura se desarrollará en el turno de día previa medida de seguridad.

La empresa indica que para tomar agua del río Cañete o del Pozo de agua, realizarán las gestiones de autorización del Ministerio de Agricultura y de la Junta de Riego del río Cañete.

V. CONCLUSIONES:

Por el expuesto la suscrita concluye:

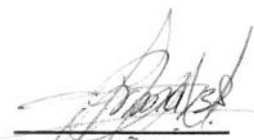
1. El Estudio de Impacto Ambiental ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normatividad nacional ambiental vigente, por lo que se debe aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de Explotación de Cantera GNL-2, Cañete – Perú.

VI. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto la suscrita recomienda:

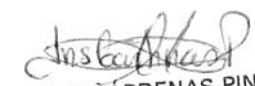
- 1) Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de Explotación de Cantera GNL-2, Cañete-Perú de la empresa PERU LNG S.R.L.
- 2) La empresa debe cumplir con todos los compromisos señalados en el presente Estudio de Impacto Ambiental.
- 3) La aprobación del presente Estudio de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros que son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.
- 4) Remitir a la Dirección de Fiscalización Minera, copia del presente informe para los fines de fiscalización correspondiente.
- 5) Remitir a OSINERG, copia del presente informe para conocimiento.

San Borja, 12 JUN. 2006


Ing. Irma Blanco
CIP 66849

Lima, 13 JUN. 2006

Visto el informe N° 57-2006-MEM-AAE/IB que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** del Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de Explotación de Cantera GNL-2, Cañete - Perú, presentado por la Empresa PERU LNG S.R.L.


Eco. IRIS CÁRDENAS PINO
Directora General
ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS

Transcrito a:

Bárbara Bruce Ventura
Representante Legal
PERU LNG S.R.L.
Av. Victor A. Belaunde 147, Vía Principal 140, Torre 6, Oficio 503
Distrito San Isidro, Prov. y Dto. de Lima.